



Huamanga

RESOLUCION DE GERENCIA N° 373 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **03 JUL 2015**

VISTO:

El Informe N° 34-2015-MPH-SGCM-AMPG./AYA. de fecha 14 de mayo de 2015, remitido por el Administrador del Mercado Playa Grau;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas, tiendas y kioscos en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;



Que, la Municipalidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2004, que en su literal c) del artículo 27, establece que deben cumplir puntualmente con el pago del alquiler y la prestación de limpieza por el uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal y el incumplimiento de pago por el periodo de (03) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia;

Que, el Administrador del Mercado de Playa Grau, remite el Informe N° 34-2015-MPH-SGCM-AMPG./AYA. de fecha 14 de mayo de 2015, adjuntando la relación de catorce asociados que no cumplieron puntualmente con el pago del alquiler de puesto de venta que superan más de tres meses y otros por más de un año; procediendo con la Notificación Preventiva en tres oportunidades de fechas 16 y 27 de abril de 2015 y 07 de mayo de 2015 con arreglo a ley, otorgando el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la notificación para que presenten sus descargos, justificando con documentos fehacientes o subsanando la omisión de la obligación, en caso contrario se aplicará la medida complementaria de declaración de vacancia del puesto de venta, por infringir el literal c) del artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, los concesionarios o conductores de los puestos de ventas en los mercados de abastos, deben cumplir en forma puntual con el pago del alquiler y el servicio de limpieza, en caso contrario debe hacer la entrega de los puestos de ventas, kioscos y tiendas a la Entidad, para ceder a otras personas que necesitan trabajar, especialmente los comerciantes ambulantes que por producto del problema social de migración del campo a la ciudad, se instalan alrededor de las instituciones, zonas rígidas y otras áreas no permitidas, obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular, para resolver este problema álgido es necesario contar con espacios disponibles en los mercados de abastos, por esta razón los concesionarios no pueden acaparar solo con el afán de mantener como se fuera su propiedad sin explotar los establecimientos cedidos en calidad de concesión, sino que necesitamos para dar trabajo a la población económicamente activa para generar sus ingresos y reducir la pobreza que azota las familias en el distrito de Ayacucho, por consiguiente se proseguirá con la aplicación de la medida complementaria de declaración de vacante de los puestos de ventas por incumplir con el pago del alquiler por tres meses inclusive mayores a un año, según el Régimen de Aplicación de infracciones y sanciones administrativas – 2011, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

Que, la municipalidad tiene la facultad de crear la tasa por el concepto de alquiler de puesto de venta, por la concesión del puesto de venta en el mercado de abastos, transfiriendo mediante el acto resolutorio la conducción y el disfrute del bien a una persona natural o jurídica el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público municipal. Las condiciones de concesión de servicios públicos están reguladas por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM en su artículo 27°, establece las obligaciones del concesionario: (...) c) **Cumplir puntualmente con el pago del alquiler por derecho de concesión de uso**



Huamanga

de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (03) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; y k) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización. Estas obligaciones establecidas fueron infringidas por los concesionarios, perjudicando a la Entidad económicamente por no pagar por el alquiler del puesto más de tres meses y algunos inclusive más de un año, por estas razones quedan resueltos las autorizaciones de concesiones, por no justificar con los medios probatorios, a pesar de ser notificadas con las notificaciones preventivas, contra estos actos administrativos no presentó ninguna alegación dentro de los cinco días hábiles, según lo previsto en el numeral 161.2 del artículo 161 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, procediendo a emitir la resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE los puestos de ventas, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, en la aplicación de la medida complementaria mediata de declarar vacante los puestos, por la infracción de "incumplir el pago del alquiler por derecho de concesión (vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos)"; de los siguientes infractores:

N°	INFRACTORES	PTO N°	SECCIÓN	ESTADO	TIEMPO
01	PATROCINIA QUISPE TINEO	55	Comida	activo	07 años
02	NELSON LLACTAHUAMAN OCTANTE	69	Comida	activo	03 años
03	EDUARDO EVANAN POMA	81	Plásticos	cerrado	07 años
04	CIRILA MEDINA DE LA CRUZ	126	Piñatería	cerrado	02 años
05	PAULINA ANAYA SUAREZ	129	Verduras	activo	04 años
06	FELIPA MENESES ZARATE	159	Cereales	activo	04 años
07	FRANCISCO BUSTAMANTE ARONE	167	Cereales	cerrado	03 años
08	SOFIA HUAMAN QUISPE	202	Especería	cerrado	06 años
09	ASUNSIONA HUAMAN PALOMINO	209	Abarrotes	cerrado	02 años
10	FELIX ORE LOAYZA	219	Abarrotes	cerrado	02 años
11	LUCIO BUSTAMANTE ARONE	265	Radio técnico	activo	03 años
12	DAMIAN QUICHCA FERNANDEZ	275	Radio técnico	activo	03 meses
13	DONATILDA ARROYO DE BAUTISTA	281	Radio técnico	activo	07 años
14	ROSA MUNAYLLA ZEGESMUEBLE	313	Abarrotes	cerrado	02 años



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- ADJUDICAR los puestos de ventas declarados vacantes a los nuevos concesionarios, previa evaluación de sus solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2013 y la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a los administrados el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Mercado Playa Grau, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Medina Barroja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **03 JUL. 2015**
Oficio Circ. N° 1987-2015-UTD-SC-MPH.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: RE-373-2015-MPH/654.
de fecha: 03 JUL 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

